



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01145-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1. **ADECUAR** las pretensiones y los hechos de la demanda, debido a que no son congruentes.
2. **MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con el título valor pagaré objeto de la acción.
3. **INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado Álvaro Pulido Prieto y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.**
4. **ACREDITAR** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806.
5. **ALLEGAR nuevamente** la Escritura Publica No. 3332 del 22 de mayo de 2018 otorgada por la Notaria 38 del Circuito de Bogotá y con su respectivo certificado de vigencia, debido a que la aporta con la demanda **NO ES LEGIBLE**. Se requiere a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero, para que allegue los documentos legibles y debidamente organizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131f2af83eb24b65f19d6c87cfe3d62549dc7ada926f6eabdec664d8865c3baf**

Documento generado en 03/12/2021 05:02:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>